

91/9.484	"	"	"	"	9.000.-
91/9.482	"	"	"	"	6.000.-
91/8.797	"	"	"	"	7.000.-
91/9.769	"	"	"	"	3.000.-
91/13.064	"	"	"	"	3.000.-
91/8.775	"	"	Gómez Rodríguez, Javier	3.000.-	
91/6.535	"	"	Marín Arancón, Norberto	30.000.-	
91/5.964	"	"	Sáenz Carrillo de Albornoz, Javier	6.000.-	
91/7.337	"	"	"	3.000.-	
91/6.538	"	"	Pino Cordón, Rodrigo	6.000.-	
91/8.314	"	"	"	3.000.-	
91/13.375	"	"	"	19.200.-	
91/8.878	"	"	Palacios Rodríguez, Tomás	3.000.-	
91/9.316	"	"	Berger Recurel, Carlos José	3.000.-	
	"	"	Hernández Orovio, José Pedro	3.000.-	
91/9.382	Multas de tráfico	"	Martínez Orovio, José Pedro	3.000.-	
91/8.961	"	"	"	3.000.-	
91/7.396	"	"	Quezada Etayo, Ana	9.000.-	
91/90.593	Agua, basura, alcantarillado	"	Matute Montessori, Saulo	4.040.-	
91/9.415	Multas de tráfico	"	Iruzubieta Pickman, Elisa Victoria	6.000.-	
91/9.450	"	"	Cordón Fernández, María Soledad	6.000.-	
91/5.601	"	"	"	3.000.-	
91/8.778	"	"	Fuente Sánchez, Ana Belén	20.000.-	
91/8.189	"	"	Moreno Fernández, Oscar	6.000.-	
91/8.860	"	"	Jiménez Campos, Miguel Alfonso	3.000.-	
88/7.769	Imppto. sobre circul. vehic.	"	Alvarez Eulate López, Jorge Pablo	81.-	
91/8.592	Multas de tráfico	"	Francia Algues, Luis Fernando	20.000.-	
91/8.305	"	"	Rodríguez Jiménez, Isabel	6.000.-	
91/9.049	"	"	Martínez Lleyda, Carlos	3.000.-	
91/9.746	"	"	"	3.000.-	
91/9.005	"	"	"	3.000.-	
91/8.252	"	"	Fernández Blázquez, Jesus Angel	3.000.-	
91/7.651	"	"	Clavijo Lafont, Ricardo	3.000.-	
91/8.839	"	"	Dos Santos Gómez, Juan Jesus	6.000.-	
91/8.303	"	"	Espinosa Mones, Rodrigo Leonardo	19.200.-	
91/8.302	"	"	"	6.000.-	
91/8.165	"	"	"	3.000.-	
91/9.416	"	"	Jorge Rodríguez, Luis	3.000.-	
91/9.082	"	"	De Sas Martínez, Javier	3.000.-	
91/9.524	"	"	Jodrà Villar, Oscar	3.000.-	
91/9.453	"	"	Uriel Narviñón, María Juana	6.000.-	
91/8.105	"	"	Cabezas Lalegana, Miguel	6.000.-	
91/8.477	"	"	De Diego Sanz, María Carmen	3.000.-	
91/8.434	"	"	"	3.000.-	
91/8.441	"	"	"	3.000.-	
91/9.196	"	"	Villoslada Lanas, Francisco Jav.	9.000.-	
91/5.816	"	"	Terren Torrecilla, Mario	3.000.-	
91/8.611	"	"	"	6.000.-	
91/8.657	"	"	Del Río Ayala, María Isabel	19.200.-	
91/8.386	"	"	Osaba Hermanas, S. A.	3.000.-	
91/12.649	"	"	Electricificaciones Riojanas, S.A.	9.000.-	
91/8.239	"	"	Domínic, S. A.	9.000.-	
91/9.727	"	"	Auto Recambios Logroño S. A.	6.000.-	
91/9.315	"	"	Decofil, S. A.	19.200.-	
91/9.816	"	"	"	19.200.-	
91/8.711	"	"	Exclusivas Luca, S. A.	6.500.-	
91/5.193	"	"	Río Galilea, Angel Marcos y uno	3.000.-	
91/12.771	"	"	Urturi, S. A.	3.000.-	
91/115.717	Agua, basura, alcantarillado	"	Construcciones Federico Magaña, S.A.	963.-	
91/13.289	Multas de tráfico	"	Sistiaga, S. A.	1.700.-	
91/8.131	"	"	Río Bulidán, S. A.	3.500.-	
91/8.344	"	"	"	3.000.-	
91/109.362	Agua, basura, alcantarillado	"	C. Prop. Viv. Madre de Dios, D	64.403.-	
91/8.335	Multas de tráfico	"	Berones de Servicios, S. L.	6.000.-	
91/8.637	"	"	Lozano Castillo, Azier	6.000.-	
91/9.096	"	"	Rodil Sierra, Fernando	3.000.-	
91/7.965	"	"	Mancebo Arqued, Esteban Justo	19.200.-	
91/9.912	"	"	Caro Canteras, Luis Fernando	3.000.-	
91/8.537	"	"	García Martínez, Modesta	3.000.-	
91/8.812	"	"	"	3.000.-	
91/9.357	"	"	López Legarda, Miguel Angel	30.000.-	
91/8.666	"	"	Sáenz Sáenz, Gregorio	19.200.-	
91/8.036	"	"	De Torre Cillero, Soledad	6.000.-	
91/7.841	"	"	"	3.000.-	
91/7.429	"	"	"	3.000.-	
91/8.301	"	"	"	3.000.-	
91/8.524	"	"	Sanz Hernández, Teodoro	3.000.-	
91/9.243	Multas de tráfico	"	Hierro Armas, Oscar	3.000.-	
91/9.338	"	"	González Alcalde, Luis Carlos	3.000.-	
91/7.989	"	"	Marta Niños, S. A.	6.000.-	
91/12.790	"	"	López de Turiso Fernández, José A.	9.000.-	
91/12.854	"	"	"	9.000.-	
91/118.908	Agua, basura, alcantarillado	"	Gracia García, María Luisa	3.481.-	
91/118.913	"	"	López de Turiso Fernández, José A.	9.400.-	
91/8.568	Multas de tráfico	"	Larrea Martínez, M. del Pilar	3.000.-	

el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Liquidación nº 91/18265 a nombre de Marín, Hornillos, Macario, con domicilio en Congreso I, 1º B, en la que se ha observado la existencia de un error en el primer apellido.

Así, donde dice MARRIN Hornillos Macario, debe decir MARIN Hornillos Macario.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Padrón del Servicio de Aguas (Segundo Semestre 1991)

III.C.155

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 1992, en el punto octavo del orden del día prestó en forma unánime su aprobación al Padrón de Contribuyentes del Servicio de Agua Potable segundo semestre 1991, fijando el siguiente:

PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA.

Voluntaria: Del 1 de febrero al 31 de marzo de 1992.

Ejecutiva: Transcurrido el plazo anterior con recargo del 20% y a través de la vía administrativa de apremio.

Frente al mismo, podrá formularse ante el órgano aprobatorio el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el B.O.R. lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 18 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Tasa por prestación de servicios o realización de actividades

III.C.164

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL SUELO

Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de Diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 y 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la ley del Suelo, y de obras en general que se registrá por las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2.— Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para instalaciones, construcciones y obras de toda clase, demoliciones, movimientos de tierras, parcelaciones, y reparcelaciones, demarcaciones de alineaciones y rasantes, cerramientos, corta de árboles, colocación de carteles, así como ocupación de viviendas y locales, cambio de uso de los mismos, modificación de estructura y/o aspecto exterior de las edificaciones ya existentes; vertederos y rellenos; obras de instalación, ampliación o reforma de viviendas, locales de negocio e industrias; obras en el Cementerio municipal, colocación de nichos y panteones, incluida la colocación de lápidas; alcantarillas particulares, acometida a las públicas y construcción de pozos negros; obras de fontanería; instalaciones eléctricas, su ampliación y/o modificación en viviendas y edificios urbanos; obras menores; todos los actos que señalen los Planes de Ordenación, normas subsidiarias y, en general cualesquiera otros actos u obras de naturaleza análoga; así como sus prórogas.

Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecido en el art. 60.2 de la ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Hecho imponible.

Artículo 3.— La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra, aún sin haberla obtenido.

Sujeto pasivo.

Artículo 4.— El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica beneficiaria de la concesión de la licencia.

Artículo 5.— Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva licencia y los ejecutantes de las instalaciones, construcciones u obras, cuando se hubiera procedido sin la preceptiva licencia.

Artículo 6.— En todo caso y según los arts. 38.1 y 39 de la L.G.T. serán sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 7.— Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones y obras, siempre que unas y otras hayan sido llevadas a cabo con su conformidad expresa o tácita y sin abuso de derecho.

Bases.

Artículo 8.— Se tomará como base de la presente exacción, en general,

Delimitación de la Unidad de Ejecución en calle Sur: Aprobación inicial
III.C.162

Tramitándose en la Unidad Técnica de Urbanismo expediente administrativo nº 175/91 sobre "Aprobación Inicial de la Delimitación de Unidad de Ejecución en calle Sur" y, habiéndose procedido a la notificación individualizada a los afectados, ha resultado, en los interesados relacionados al pie de este anuncio, bien la falta de conocimiento del domicilio o la incorrección del que figura en el expediente, en consecuencia, al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a todos ellos y a cualquier persona que pudiera interesar, que por Acuerdo Plenario de fecha 5 de Diciembre de 1991, se aprobó inicialmente la delimitación de referencia, sometiénola a información pública durante el plazo de quince días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, con todos los efectos inherentes a tal aprobación, según lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley del Suelo y 124 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Relación de notificados mediante el presente anuncio:

1. D. Carlos Víctor Pérez Palomo.
 2. Dª Victoria Pérez Sáenz y dos más.
- Logroño, 18 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Corrección de error

III.C.163

En el Boletín Oficial de La Rioja nº 6, pág. 87, de fecha 14 de Enero de 1992, fue publicada una notificación correspondiente al Impuesto sobre